



Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
SENADO ACADEMICO

CERTIFICACION NUMERO 04-22

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en reunión ordinaria celebrada el martes, 18 de mayo de 2004, este organismo **APROBÓ** el **INFORME CONJUNTO DE LOS COMITÉS DE ASUNTOS CLAUSTRALES Y LEY Y REGLAMENTO RELACIONADO CON LA REVISIÓN DE LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LA CERTIFICACIÓN 70-29 - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A GRADOS HONORARIOS.**

Las normas y Procedimientos para la otorgación de Honores, Distinciones y Reconocimientos se hacen formar parte de esta certificación. Las mismas sustituyen lo establecido en la Certificación 70-29 del Senado Académico.

Y para que así conste expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico a los veintidós días del mes de junio del año dos mil cuatro, en Mayagüez, Puerto Rico.


Joanne R. Savino
Secretaria



NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA OTORGACIÓN DE HONORES, DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS

El Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico del Recinto de Mayagüez reconoce que son merecedores de reconocimiento aquellos individuos cuyos logros son de tal excelencia que proporcionan, a través del ejemplo, inspiración y dirección a la comunidad universitaria. Reconoce también que la otorgación de honores a individuos que son extensamente reconocidos y altamente valorados por sus logros en sus campos de trabajo eleva a la universidad ante los ojos del mundo y propicia el establecimiento de lazos fuertes de colaboración.

Criterios:

1. Para la evaluación por parte del Senado Académico de una posible distinción debe mediar un historial de logros extraordinarios y extensamente reconocidos por el público en general en el campo académico, las artes y las letras, las profesiones o en el servicio público.
2. Para la consideración de reconocimiento o distinción para algún miembro del personal de la Universidad de Puerto Rico del Recinto Universitario de Mayagüez, debe mediar un historial de logros extraordinarios que sobrepase lo que normalmente se espera del Recinto, contribuciones excelentes y sostenidas al bienestar y desarrollo de la Universidad de Puerto Rico del Recinto Universitario de Mayagüez y al de nuestra comunidad deben ser evidentes.
3. No se considerarán para el grado de Doctor Honoris Causa a políticos activos, a miembros actuales de la Junta de Síndicos ni a miembros activos del personal de la Universidad de Puerto Rico.

Procedimiento:

1. La nominación de candidatos se canalizará a través de los senadores académicos.
2. Las nominaciones se inician enviando:
 - a. una carta que narre en lenguaje no técnico la importancia de los logros del candidato y el por qué deben honrarse estos logros.

- b. un esquema biográfico del candidato, incluyendo su formación, experiencia, actividades, puestos que ocupa, distinciones y premios que ha recibido.
 - c. El endoso mayoritario de los miembros de los departamentos o unidades de trabajo afín con su área de especialidad para las distinciones de Profesor Emeritus y de Profesor Distinguido.
3. Las cartas de nominaciones deben recibirse en la oficina del Senado Académico no más tarde el 30 de noviembre del año anterior en que el grado podría otorgarse.
 4. Los candidatos se someterán a la consideración del Comité de Asuntos Claustrales no más tarde de la última reunión ordinaria del Senado Académico en el primer semestre.
 5. El Comité de Asuntos Claustrales evaluará los candidatos que le someta el Senado Académico.
 6. El Comité de Asuntos Claustrales no aceptará documentación adicional una vez que la nominación haya sido emitida, sin embargo el comité podrá solicitar y buscar información adicional si lo estima necesario para su trabajo.
 7. En casos recomendados favorablemente el Comité de Asuntos Claustrales someterá su recomendación al Senado Académico, acompañada de un documento explicativo.
 8. El Comité de Asuntos Claustrales deberá hacer sus recomendaciones al Senado Académico en o antes de la reunión ordinaria del Senado en el mes de febrero.
 9. Los candidatos recomendados favorablemente por el Comité de Asuntos Claustrales se someterán a votación en el Senado Académico. La votación será secreta. Una vez constatado el quórum, se requerirá una mayoría de $\frac{3}{4}$ partes de los miembros del Senado presentes para conceder la distinción.
 10. La consideración de las distinciones tendrán un lugar prioritario en la agenda de la reunión del Senado Académico.
 11. Los casos no recomendados por el Comité y por el Senado Académico se archivarán. Podrán ser sometidas nuevamente transcurrido un plazo de tres años. Se notificará del archivo del caso al Senador a través del cual se canalizó la nominación.

Confidencialidad:

1. Bajo ninguna circunstancia el candidato debe ser informado que su nombre ha sido propuesto para una distinción. Por consiguiente, la nominación no se discutirá con el candidato.
2. Las nominaciones son estrictamente confidenciales.
3. Toda información sobre los candidatos será considerada en la más estricta confidencia por el Senado Académico y el Comité de Asuntos Claustrales. Las deliberaciones sobre el otorgamiento de reconocimientos no estarán abiertas a la comunidad académica ni al público en general.
4. Los nombres de los candidatos que no logren la aprobación del Senado Académico no aparecerán en las actas.
5. Anuncios relacionados a la concesión de distinciones y grados honorarios serán hechos una vez que hayan sido aprobados por la Junta de Síndicos. Los nombres de los candidatos recomendados por el Senado Académico permanecerán confidenciales hasta que tal anuncio sea público.

